

## COMISION SECUESTRO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
MINIMA CUANTIA  
RADICADO No. 2021-236 COMISION SECUESTRO  
Al despacho Bucaramanga 21 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta registró el embargo de la CUOTA PARTE del inmueble con matrícula 314-1514 de propiedad de la señora MARTHA CECILIA MUÑOZ DE CARRILLO con CC 28.297.640 en el proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APOORTE Y CREDITO DE COLOMBIA SOLUFICOOP radicado No. 2021-236, se procederá a comisionar para el secuestro.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE PIEDECUESTA con facultad para subcomisionar para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la CUOTA PARTE del inmueble con matrícula 314-1514 de propiedad de la señora MARTHA CECILIA MUÑOZ DE CARRILLO con CC 28.297.640, inmueble ubicado en la carrera 12 No. 10-81<sup>a</sup> de Piedecuesta.

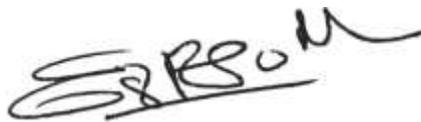
El comisionado deberá cumplir la comisión y devolverla a éste despacho, quien deberá proceder conforme al inciso 3 del art. 39 del C.G.P. para lo cual tendrá la facultad de fijar como honorarios al secuestre lo equivalente de DOS A DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES. Se designa como secuestre al señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR residente en la calle 10 No. 34-15 Torre 3 apartamento 504 de Bucaramanga, teléfono 6 32 38 15 celular 315 491 42 97 correo electrónico Villamizar@gmail.com. quien solo podrá ser relavado por las razones señaladas en el art. 48 ibidem, lo que se deberá ser informado a este Despacho, al momento de devolver el Despacho Comisorio debidamente diligenciado. Se le solicita al comisionado comunicarle al secuestre designado por el medio más expedito, en el cual deberá indicar la fecha y la hora de la diligencia a la cual deberá concurrir el cual deberá aceptar dentro de los cinco días siguientes a la designación.

Elabórese Despacho Comisorio con los insertos del caso y adjúntese copia del presente auto.

El apoderado de la entidad demandante SOLUFICOOP es el doctor DANIEL FIALLO MURCIA con T.P. 339.338 del C.S.J. con oficina en la calle 34 No. 19-41 local 114 Centro Internacional de Negocios de la Triada de Bucaramanga correo danielfiallo1508@hotmail.com

Se le advierte al apoderado de la entidad demandante que en su oportunidad debe allegar los linderos del inmueble con matrícula 314-1514 objeto de secuestro.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
juez

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577a287fd5a5c150714e1b2a1ccd32024d6dc1583097548a4e350342d5220f24**  
Documento generado en 21/09/2021 07:29:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**